

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

I. OBJETIVO

La Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, realizará la venta por subasta pública presencial de diversos bienes muebles en estado de mantenimiento o reparación onerosa y chatarra que se encuentran identificados y agrupados en un (01) lote, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.4. Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	26/11/2023		Página web de la Municipalidad.
Distribución de bases administrativas (valor S/. 50.00)	Del 27/11/2024 al 29/11/2024	09:00 a.m. a 17:00 p.m.	Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad
Registro de postores	Del 27/11/2024 al 29/11/2024	09:00 a.m. a 17:00 p.m.	Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad
Exhibición del lote a subastar	Del 27/11/2024 al 29/11/2024	09:00 a.m. a 17:00 p.m.	Se encuentran en el canchón de la Municipalidad Av. Centenario s/n

Acto público y adjudicación	04/12/2024	10:30 a.m.	Auditorio de la Municipalidad.
Cancelación del precio de venta	05/12/2024	09:00 a.m. a 12:00 p.m.	Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad
Entrega del lote	05/12/2024 y 06/12/2024	2:30 p.m. a 5:30 p.m.	Canchón de la Municipalidad Av. Centenario s/n

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman los lotes.

4.2 La relación de lotes comprende los siguientes bienes

LOTE 1		DESCRIPCION							
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA	ESTADO
1	673638490001	MEZCLADOR DE CONCRETO	ALBASA		NARANJA				MALO
2	673638490002	MEZCLADOR DE CONCRETO	INHORPESA	129893M2	NARANJA		709710039		MALO
3	673638490003	MEZCLADOR DE CONCRETO	INHORPESA	2709378676	NARANJA		709770020		MALO
4	673638490004	MEZCLADOR DE CONCRETO	IVETSA	1980	AMARILLO				MALO
5	672227260002	COMPRESORA DE AIRE	SULLAIR	250025-201	AMARILLO		004-124414		MALO
6	675080890001	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO	DINAPAC EDIPESA	MDC9P	AMARILLO		GCBHT-1051881		MALO
7	675080890002	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO	DINAPAC EDIPESA	MDC9P	AMARILLO		GCBTH-1051912		MALO
8	678209500001	CAMIÓN	DODGE	300	VERDE	BU212-010	BU212-0102124		MALO
9	678209500002	CAMIÓN	DODGE	860	BLANCO	08975	08975J6P060279		MALO
10	678209500004	CAMIÓN	SCANIA	LT-U154-S	NARANJA				MALO
11	678245500001	CAMIÓN VOLQUETE	KAMAZ	54112-T6X4	GRIS	919702	XTC541120R0030614	WP-8150	MALO
12	S/C	1 TN DE CHATARRA APROX.							MALO

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:



Señores:

MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° 001-2024-MDC

Municipalidad Distrital de Colcabamba

Lote N° 01

Postor: _____

Documento de identidad: _____

Teléfono: _____

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote: único
- b) Nombre / Razón social:
- c) Valor ofertado en moneda nacional:
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba o dinero en efectivo
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad



VI. DE LOS POSTORES

6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que hayan comprado las bases de manera física o virtual. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2 Las personas naturales se identificarán con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", que forma parte de la presente bases administrativas, adjuntando en el sobre cerrado que contenga la oferta.

6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

6.5 La Municipalidad Distrital de Colcabamba se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

6.7 los postores adjuntarán la copia del Voucher por concepto de compra de las bases administrativas S/. 50.00 de manera virtual o presencial con deposito que realizarán a la cuenta corriente N° 00453001415 del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

6.8 cualquier reclamo o inconveniente por parte de los postores se realizará por escrito dirigido a Mesa Directiva.

6.9 cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presente durante el proceso de subasta serán resueltos por la mesa directiva siendo inobjetable la decisión tomada.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el Presidente de la Mesa Directiva solicita las ofertas en "sobre cerrado" del único lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.

7.2 Una vez recabados todos los sobres, el Presidente de la Mesa Directiva abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.

7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".

7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.



VIII. DEL PAGO

8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.

8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Colcabamba con depósito en cuenta corriente N° 00453001415 del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado, dicho acto debe realizarse dentro del plazo de un (01) día de concluida la subasta, siendo el último día jueves 05 de diciembre del 2024 hasta las 12:00 p.m.

8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma, el adjudicatario solicitará a la Sub Gerencia de Tesorería de la entidad el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Municipalidad Distrital de Colcabamba lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de 05 días hábiles bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Municipalidad Distrital de Colcabamba reasume la administración del lote abandonado.

9.4 El adjudicatario está en obligación de recoger el total del lote adjudicado, caso contrario no se le hará entrega de la documentación respectiva.



X. OTRAS CONDICIONES

10.1 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases

10.2 La Municipalidad Distrital de Colcabamba entregará en copia la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la venta por subasta pública, el acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la subasta pública.

10.3 Los vehículos que no se encuentren en condición de chatarra tienen derecho a inscripción registral.

10.4 de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo segundo del Decreto Legislativo N° 775 – Ley del impuesto general a las ventas y el Decreto Legislativo N° 821 – Nuevo texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas, los bienes materia de la subasta, no están gravados con el impuesto General a Las Ventas (IGV).

10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad vigente.

10.6 Las ofertas que no contengan los requisitos del numeral 5.3 serán invalidadas.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAN - HUANCABLICA
CPA Augusto Palomino Perez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APÉNDICE
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe _____, identificado con
_____, con domicilio

DECLARO BAJO JURAMENTO no
encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de
las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del
Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir
bienes muebles a nombre propio o de mi representada
_____, con RUC N° _____.

fecha, _____

Firma del suscrito
[consignar nombres y apellidos completos]
[consignar tipo y número de documento de identidad]

(2) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
 2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
 3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
 4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
 5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
 6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
 7. Los albaceas, los bienes que administran.
 8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
 9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación. Artículo 1367.- Extensión del impedimento Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.
- Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.